



Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo

(HUELVA)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2016.

En el salón de reuniones del Ayuntamiento de Paterna del Campo, siendo las doce horas y veinte minutos se reunieron en primera convocatoria, las Sras. Concejales relacionadas a continuación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con objeto de celebrar la sesión correspondiente al día de la fecha para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE PRESIDENTE:

D. JUAN SALVADOR DOMÍNGUEZ ORTEGA

SRAS. CONCEJALAS:

D^a DOLORES ARIZA CARO

D^a MACARENA RODRÍGUEZ LEPE

D^a M^a DEL CARMEN CASTRO PAVÓN

SECRETARIA:

RAQUEL NIEVES GONZÁLEZ, SECRETARIA INTERVENTORA.

Con el quórum establecido por las disposiciones legales vigentes para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Alcalde Presidente declaró abierto el acto, adoptándose los siguientes acuerdos conforme al orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión.

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA 31/03/2016.

De conformidad con el art. 91 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de 31/03/2016 que se ha distribuido con la convocatoria de la presente.

No se produce ninguna observación, aprobándose las actas por unanimidad de los presentes.

SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONCESIÓN SUBVENCIÓN ACOPIDI:

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Vista la solicitud de subvención presentada por la Asociación Comarcal de Padres para la integración del Discapacitado "ACOPIDI" con CIF: G21317391, para sufragar parte de los gastos del Proyecto de Inserción Laboral de personas con minusvalía o en riesgo de exclusión social durante el ejercicio 2016.

Considerando, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/02/2016 se solicitó a la Asociación Comarcal de Padres para la integración del Discapacitado presentar la documentación acreditativa de hallarse al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, y una declaración responsable firmada por el/la representante de la Entidad comprensiva de no estar incurso en ninguna de los supuestos a que se refiere el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de que no se halla incurso en ninguna de las limitaciones de acceso a las subvenciones y / o ayudas públicas reguladas en la normativa presupuestaria vigente, así como de no recibir ayudas para la misma finalidad, o de haberlas recibido expresando la cuantía de las mismas.

Habiendo presentado la Asociación Comarcal de Padres para la integración del Discapacitado toda la documentación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 y ss del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y en lo



Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo

(HUELVA)

dispuesto en el Art.22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone a la Junta de Gobierno Local , que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución de 15 de junio de 2011), adopte el siguiente ACUERDO:

Primero. Otorgar una Subvención de carácter nominativo prevista en el Presupuesto, a la Asociación Comarcal de Padres para la integración del Discapacitado “ACOPIDI” con CIF: G21317391, para sufragar parte de los gastos del Proyecto de Inserción Laboral de personas con minusvalía o riesgo de exclusión social durante el ejercicio 2016 (enero a diciembre), por importe de 8.719,00€, con cargo al Presupuesto del ejercicio corriente.

Segundo. El pago de la misma se realizará mensualmente debiéndose presentar justificación del pago durante los primeros veinte días naturales del mes siguiente, mediante la presentación de las facturas y/o documentos comprensivos del gasto realizado.

Tercero. La presente subvención no dará lugar a ningún tipo de vinculación laboral de las personas contratadas por la Asociación ACOPIDI con el Ayuntamiento de Paterna del Campo.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos procedentes.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de la propuesta.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, RESOLUCIÓN RECURSO DE RESPOSICIÓN

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 07-04-2016 adoptó por unanimidad de sus miembros el siguiente acuerdo que le transcribo literalmente:

Con fecha 01/03/2015 y nº de registro de entrada nº 193 ~~EXMAYOR CAMPAS MANUEZ CON D.N.I.XX.XX.XX.XX~~ ~~XX.XX.XX.XX~~ interpone recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/01/2016 , por el que se denegaba licencia urbanística (expediente nº 61/2012), con el siguiente contenido:

“*Vista la solicitud presentada el 12-09-2012 por ~~EXMAYOR CAMPAS MANUEZ CON D.N.I.XX.XX.XX.XX~~ ~~XX.XX.XX.XX~~ y con nº de registro 1.519, por la que solicita licencia de obra mayor para ampliación y reforma de vivienda en la vivienda sita en C/. Rábida nº 36 de esta Localidad.*

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 13-01-2016, en virtud del cual, se constata que ha finalizado las obras sin haber obtenido la concesión de la licencia de obras. Dicha licencia acompañada por Proyecto Técnico, sigue encontrándose con grandes deficiencias para su aprobación, a pesar de habérselas comunicado mediante dos requerimientos de subsanación y numerosos correos electrónicos, sin haberlas subsanado a día de hoy. Por lo tanto incumple con las ordenanzas municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como o dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de



Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)

la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Denegar la licencia urbanística de obra anexa a esta propuesta, conforme a lo informado por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.- Ordenar que se proceda a la protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, conforme a los artículos 37, 47, 48 y 49 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y 182 de LOUA.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución, al interesado con expresión del régimen de recursos aplicable."

Anexo

<p>EXPEDIENTE NÚM: 61/2012 FECHA Y N° ENTRADA EN REG.: 12.09.2012 Y 1.519 MUNICIPIO: PATERNA DEL CAMPO CODIGO POSTAL: 41100 DIRECCIÓN FACULTATIVA: ALFONSO BENOT CADENAS LOCALIDAD: PATERNA DEL CAMPO LUGAR DE LAS OBRAS: CALLE RÁBIDA, 36 REF. CATASTRAL: 9849321QB2494N0001KP CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: URBANO Y RESIDENCIAL TÉCNICO REDACTOR PROYECTO: ALFONSO BENOT CADENAS DIRECCIÓN FACULTATIVA: Director de la Ejecución de la obra: DESCONOCIDO; Coordinadores de Seguridad y Salud en la redacción de proyecto y la ejecución de la obras: DESCONOCIDO; Redacción del estudio de Seguridad y Salud: ALFONSO BENOT CADENAS FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARÁ: LICENCIA DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA. USO: RESIDENCIAL</p>

Con fecha 01/02/2016, se notificó dicho acuerdo y con fecha 01/03/2016, el interesado interpuso Recurso de Reposición contra dicho acuerdo, alegando:



Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)

Expte 61/2012

Licencia ampliación para vivienda

c/Rabida 36

Paterna del Campo



D.Manuel Campos Martínez DN 75553463 G promotor de este expediente eleva el presente

RECURSO DE REPOSICION

Habiendo recibido oficio del Ayuntamiento comunicando la denegación de la licencia Y NO ESTANDO DE ACLERDO con el contenido de dicha comunicación, realiza las siguientes

ALEGACIONES

1. En el primer párrafo se dice que los Servicios Técnicos no han recibido contestación a las deficiencias observadas (que se califican de graves sin base jurídica ni técnica como explicamos más adelante). Todas las comunicaciones han sido debidamente subsanadas pero lo inadmisibles es que ante la dilación de la elaboración de un nuevo informe técnico municipal se entregó en septiembre en papel el reformado de subsanación a la auxiliar del Técnico municipal al estar ésta de permiso.
2. Respecto a la afirmación de que no se ha contestado algún requerimiento exponemos por orden cronológico las subsanaciones y en el punto 2.2 los Técnicos admiten que no dan la licencia por motivos que no son estrictamente técnicos (dan a entender que, en el proyecto de ejecución, no hay más deficiencias):
 - 2.1 A la contestación con subsanaciones de 18 de marzo de 2015 se hace un último requerimiento en 16 de junio con observaciones secundarias que no impiden la concesión de licencia ya que solo afectan al proyecto de ejecución, literalmente se trata de lo siguiente *

Se elimina de la memoria el apelativo de sán siendo solo almacén.

La sala es parte del salón unido por hueco libre sin puerta y en Viviendas de Protección Oficial computa como superficie sumable al salón. Podríamos abrir más hueco en el muro para aumentar su claridad pero se necesita incorporar al propietario del bajo al proyecto, con su permiso.

La terminación de paramento de fachada es enfoscado liso de cemento 1:6 con pintura pétreo blanca. (También en patios) Es la única terminación imaginable pues la cornisa y el zócalo, que es un simple recreado de 1 m. de altura así



Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)

corrié recercados, son de igual terminación. Además en la fachada no se interviene en proyecto ya que hay que mantener la misma que tiene la edificación existente y no hay nuevos paños de fachada que den a la calle.

2.2 Con fecha 18 de junio se recibe el requerimiento crucial en el que se dice:

Aparte de las subsanaciones del proyecto, el tema del muro colindante con C/Rábida nº98, no está resuelto, se le notificó la demolición del mismo. Si el propietario no tiene intención de demolerlo, tenéis que proponer una solución para estabilizar el muro, ya que esto también es condicionante para la Licencia. Muchas gracias.

A la vista de ello debemos concluir que:

1. No hay razón ninguna para no haber concedido en 2014 la licencia ya que en dichas fechas se subsanaron deficiencias propias del PROYECTO BÁSICO que es el instrumento que permite si está correcto otorgar la Licencia.
2. Si existen, el legítimo criterio de los Técnicos municipales deficiencias como las descritas propias de PROYECTO DE EJECUCION es admisible que hasta hoy no hayan otorgado PERMISO DE INICIO DE LAS OBRAS.
3. Junto con lo expuesto en el oficio municipal de denegación hay errores de bulto como que no se ha nombrado aún Aparejador estando en el expediente la ficha del Colegio de Huelva a nombre de Jose Luis Garcia López. También se afirma que las obras están **terminadas** cuando no reúnen aún las condiciones exigidas por los técnicos de la obra para poder extender el Certificado Final. Se puede estimar el porcentaje de la obra ejecutada en un noventa por ciento de la totalidad.

Es por cuanto solicitamos sea suspendida la denegación de la licencia y del permiso de inicio de las obras.

Paterna del Campo uno de marzo de dos mil dieciséis.

Manuel Campos

Considerando lo dispuesto en el Informe emitido por la Técnica municipal, que establece:

"Conforme al recurso de reposición presentado por ~~EX MANUEL CAMPOS VIZCARRA~~ el 1 de Marzo de 2016, número de Registro de Entrada 193, sobre sobre la denegación de su Licencia de Obras, expedientada con el número 61/2012, la Arquitecta Técnica Municipal:

INFORMA

5



Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)

PRIMERO: Con fecha 12/09/2012 y con nº de registro de entrada 1.519, ~~EX MANUEL CAMPOS MARTINEZ~~ presenta una solicitud de licencia de obra con nº de expediente 61/2012.

SEGUNDO: Con fecha 01/10/2012 y con nº de registro de salida 665, se le notifica un requerimiento de subsanación de dicho expediente, el 2/10/2012.

TERCERO: Con fecha 22/04/2014 y con nº de registro de entrada 384, D. Manuel Campos Martínez presenta documentación requerida para subsanar.

CUARTO: Con fecha 14/01/2015 y nº de registro de entrada 33, el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Huelva comunica que ~~EX FRANCISCO JOSE DIAZ RUIZ~~ con fecha 30/12/2014 indica la renuncia del expediente cuyo promotor es ~~EX MANUEL CAMPOS MARTINEZ~~ estando las obras ejecutadas al 80%.

QUINTO: Con fecha 28/01/2015 el Arquitecto Alfonso Benot-Cardenas envía un correo electrónico a la Arquitecto Técnico Municipal comunicando que la obra está terminada y la licencia aún no se ha concedido.

SEXTO: Con fecha 29/01/2015 y nº de registro de entrada 99, ~~EX MANUEL CAMPOS MARTINEZ~~ presenta la misma documentación que la del día 22/04/2014, que se le requirió para subsanar, habiéndole comunicado verbalmente que no se había subsanado.

SÉPTIMO: Con fecha 18/03/2015 y nº de registro de salida 141, se notifica un requerimiento de subsanación de dicho expediente.

OCTAVO: Con fecha 24/04/2015 el Arquitecto Alfonso Benot-Cardenas envía un correo electrónico aportando documentación requerida para subsanar.

NOVENO: Con fecha 10/06/2015 la Arquitecto Técnico Municipal envía un correo electrónico al Arquitecto ~~ALFONSO BENOT-CARDENAS~~ contestando al correo de fecha 24/04/2015, donde le detalla todos los puntos que no están todavía subsanados.

DÉCIMO: Con fecha 30/08/2015 envía el Arquitecto ~~ALFONSO BENOT-CARDENAS~~ un correo electrónico, a la Arquitecta Técnica Municipal aportando documentación requerida para subsanar.

OCTAVO: Tras la revisión del último requerimiento entregado, se analiza grandes deficiencias encontradas que siguen sin subsanar, además de otras nuevas como a la hora en la que se define la ubicación de la vivienda como edificio de esquina, (no se encuentra de esquina) por lo que se informa técnica y jurídicamente el 13/01/2016 que se proceda a la denegación de dicha Licencia, denegándose la Licencia mediante Junta de Gobierno Local de fecha 14/01/2016 y notificándosela el 1/02/2016.

NOVENO: Al mismo tiempo que se tramitaba la Licencia se estaban ejecutando las obras, por lo que se procedió a la notificación de cinco paralizaciones de obras y una orden de ejecución que nunca se llevaron a cabo.

DÉCIMO: El artículo 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía dice:



Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo

(HUELVA)

1. Los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial, deberán emitir los correspondientes informes técnico y jurídico previos a la propuesta de resolución, pronunciándose sobre la conformidad de la solicitud de licencia a la normativa urbanística en los términos señalados en el artículo 6.

2. Si del contenido de dichos informes resultasen deficiencias subsanables, con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución, se requerirá al solicitante por una sola vez, con indicación de las deficiencias detectadas y de los preceptos de la normativa urbanística infringidos, para que, en plazo no superior a un mes, pueda subsanarlas.

Se ha podido comprobar que se le ha requerido en varias ocasiones no habiéndose subsanado dichos preceptos.

CONCLUSIÓN

Licencia de Obras 61/2012 ha sido denegada, por no haber presentado las subsanaciones requeridas.

PROPUESTA

Es por ello que propongo que se proceda a la desestimación de recurso de reposición, y a la protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, conforme a los artículos 37, 47, 48 y 49 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y 182 de LOUA, siendo la administración pública competente quien tiene el deber de iniciarlo y llevarlo a cabo conforme al artículo 47 del Reglamento descrito anteriormente.”

De conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con los informes obrantes en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 26/06/2015), adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar el Recurso por los motivos expuestos en el Informe emitido por la Técnico Municipal, en concreto, por no haber subsanado el proyecto objeto de la licencia de obra nº 61/2012.

SEGUNDO. Notificar al interesado con expresión de los recursos procedentes.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de la propuesta.

CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEVOLUCIÓN DE GARANTIA PFEA 2014.

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:



Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo

(HUELVA)

Habiendo transcurrido el plazo de garantía del contrato de suministro referido a los LOTES 1,2 y 4 de la obra " Diversas Actuaciones Municipales" PFEA -2014, adjudicados a Hermanos Garespi S.L.L., con CIF: B21351473, y visto el Informe emitido la Arquitecta Técnica Municipal en el que se informa favorablemente la devolución de la cantidad depositada como garantía definitiva, atendiendo a las atribuciones que me confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 26/06/2015), adopte el siguiente ACUERDO:

Primero. Ordenar la devolución de la garantía definitiva a. Hermanos Garespi S.L.L, quedando exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados de conformidad con el art. 298 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por el siguiente importe:

LOTES	GARANTÍA
LOTE 1 MAQUINARIA	247,76
LOTE 2 ALBAÑILERÍA	570,03
LOTE 4 REVESTIMIENTO	285,89
TOTAL	1.155,21

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería para que proceda a la devolución.

Tercero Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de la propuesta.

QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, GASTOS.

Seguidamente se da cuenta por la Secretaria Interventora de las facturas por importe superior a 600,00€, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, quedando las mismas tras su aprobación debidamente diligenciadas, haciendo constar fecha de aprobación por la Secretaria Interventora.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de las mismas.

Y, no habiendo más asuntos que tratar comprendidos en el orden del día que figura en la convocatoria de la sesión, el Sr. Alcalde Presidente da por finalizada la sesión, levantándola siendo las trece horas y cuarenta minutos, todo lo que como secretaria, certifico de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

VºBº El Alcalde,

La secretaria Interventora,



Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)

Fdo. Juan Salvador Domínguez Ortega

Fdo. Raquel Nieves González